Fecha de elaboración de la solicitud:	28	de	Noviembre	de	2025
Dependencia: Secretaría de Planeación						
Estudio Previo No: CMC2025-274						

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Anorí, en el marco del Plan de Desarrollo “Hagámoslo Juntos” 2024–2027, ha definido como prioridad el mejoramiento integral de la calidad de vida de sus habitantes, a través de intervenciones estratégicas que den respuesta efectiva a sus necesidades más sentidas.

En este sentido, se ha identificado que el déficit de vivienda en el Departamento ha contribuido a aumentar la brecha de injusticia e inequidad en nuestro territorio tanto urbano como rural. Como parte de la corresponsabilidad que demanda la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA como entidad de orden departamental encargada de ejecutar la política de vivienda en el Departamento, busca brindar respuesta articulada y especializada que permita la ejecución de proyectos de vivienda y gestionando recursos para atender de manera priorizada a grupos poblacionales más vulnerables, entre los cuales se destacan las familias asentadas en zonas de alto riesgo, la población afectada por el conflicto armado que se reconocen como actores del posconflicto, las familias de menores ingresos y la población en situación de discapacidad, además de la focalización que se establezca desde el municipio de Anorí

El déficit habitacional en el Departamento ha profundizado las brechas de injusticia y desigualdad, tanto en contextos urbanos como rurales. En respuesta a este desafío, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, como entidad encargada de ejecutar la política departamental de vivienda, se compromete a liderar acciones articuladas y especializadas que faciliten la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario.

VIVA enfoca sus esfuerzos en atender poblaciones vulnerables como:

- Familias ubicadas en zonas de alto riesgo
- Hogares afectados por el conflicto armado y reconocidos como actores del posconflicto
- Familias de bajos ingresos
- Personas en situación de discapacidad
- Grupos focalizados por el municipio de Anorí

El Municipio de Anorí, como entidad territorial de categoría sexta, presenta limitaciones técnicas y operativas para desarrollar directamente estudios especializados, entre ellos los **estudios de suelos y geotécnicos** que se requieren como insumo obligatorio para la formulación y posterior construcción de proyectos de vivienda rural. Por tal razón, VIVA asumirá la estructuración del proyecto de vivienda rural nueva en el predio La Manga, vereda Villa Fátima, pero es indispensable que el Municipio aporte un **estudio de suelos específico del terreno**, técnicamente sólido y realizado por un profesional idóneo.

En consecuencia, se requiere contratar, mediante la modalidad de **mínima cuantía**, un **contrato de consultoría** cuyo objeto será:

"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE SUELOS S PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN EL PREDIO LA MANGA, VEREDA VILLA FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ."

Este estudio deberá permitir:

- Analizar las condiciones geotécnicas del suelo del predio La Manga, donde se proyecta la construcción de 27 viviendas nuevas rurales.
- Determinar la capacidad portante del terreno y parámetros de diseño geotécnico.
- Identificar factores que puedan comprometer la estabilidad de las edificaciones (taludes, riesgo de deslizamiento, nivel freático, erosión, expansividad, etc.).
- Emitir recomendaciones técnicas para el diseño de cimentaciones, movimientos de tierra, drenajes y demás aspectos que garanticen la seguridad estructural y funcional de las futuras viviendas, en concordancia con la **NSR-10** y la normativa vigente en materia sismo–resistente.

El estudio de suelos se convierte en un insumo crítico para que VIVA y el Municipio puedan formular, respaldar técnicamente y ejecutar el **proyecto de vivienda nueva rural en el predio La Manga**, priorizando familias vulnerables, en situación de pobreza, afectadas por el conflicto armado o asentadas en zonas de alto riesgo, en coherencia con la política de vivienda departamental y nacional.

El Municipio de Anorí, en su calidad de entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio, de conformidad con los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política de 1991, que establecen los fines esenciales del Estado, la función administrativa al servicio de los intereses generales y el papel fundamental del municipio en la prestación de servicios, construcción de obras y ordenamiento del desarrollo territorial.

Teniendo en cuenta que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

De igual manera, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "*al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón, con el presente proceso se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, por lo cual debe ejecutarse, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Además, el Artículo 3°de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

A través del Plan de Desarrollo *"Hagámoslo juntos"*, la administración municipal se propone materializar estos propósitos, mediante ejes estratégicos dirigidos al bienestar social, desarrollo económico, sostenibilidad, gobernanza, seguridad y convivencia, de los que se desprenden programas y proyectos, tendientes a recuperar las condiciones del municipio para el sostenimiento de la vida, tanto de los habitantes ancestrales, como de los que llegan al municipio, dentro de una dinámica de resiliencia del territorio.

Sobre el derecho a la vivienda, la constitución política de Colombia, en su artículo 51 indica que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Mediante la ley 2079 de 2021 "establecen las disposiciones en materia de vivienda y hábitat, y reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos. La política pública de hábitat y vivienda, a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, diseñará los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas y proyectos habitacionales que contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición, de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país.

El municipio de Anorí pretende contratar los diseños arquitectónicos y estructurales para adelantar la construcción de 27 viviendas en zona rural, para personas de bajos recursos y brindar de esta manera una mejor calidad de vida a toda la población.

El Municipio de Anorí, cuenta con una población rural de 10.541 habitantes y 7.444 habitantes en el área urbana de acuerdo con la base de datos del SISBEN, de los cuales un alto porcentaje pertenecen a los estratos 1 y 2, con bajos recursos económicos, muchos de ellos en situación de desplazamiento o con algún tipo de violación de derechos humanos por parte de los grupos armados al margen de la Ley.

Además, para la elaboración de este proceso se tuvo en cuenta su contribución a la consecución de las metas de objetivos de desarrollo sostenible, encontrando que le apunta a las metas del objetivo número 1; puesto que la administración municipal busca con este proceso dignificar las condiciones de las viviendas de la población más pobre de la localidad, acorde con lo siguiente:



1.1 Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares al día.

1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.



Busca reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este proceso contribuye a:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Actualmente, el Municipio de Anorí requiere contratar estudio de suelos para adelantar la construcción de 27 viviendas en zona rural. El proyecto consiste en que las familias beneficiarias, garanticen la legalidad de la propiedad en cuanto a la disposición de terreno y el municipio de Anorí, propenderá con la ejecución de la obra en cuanto a la construcción de las viviendas.

Se pretende realizar la variabilidad topográfica, geotécnica, cabida y dimensiones de cada lote es preciso realizar varios diseños acordes para abordar de manera adecuada y precisa la construcción de cada vivienda.

Con estos diseños se pretende aplicar un sistema constructivo que permita flexibilizar los espacios hacia el interior de la vivienda, asegurando adaptación de componentes estructurales con un mínimo de modificaciones según las necesidades de los ocupantes de la vivienda. Por lo tanto, poder brindar el mejoramiento de la calidad de vida de las familias seleccionadas son una prioridad para el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

Una de las funciones de la administración Municipal es proporcionar mecanismos que permitan reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo, mediante el aumento de subsidios, del financiamiento a la demanda y la promoción de la oferta y el suelo urbanizable en el territorio.

Todo lo anterior encaminado a que la Administración Municipal pueda cumplir con sus objetivos y fines, los cuales se encuentran enmarcados por la Constitución Política, las normas que rigen la función de las Entidades Territoriales, y el Plan de Desarrollo “Hagámoslo juntos” 2024-2027.

La selección y posterior contratación de un proveedor permitirá y garantizará la ejecución, desarrollo y la entrega efectiva de todos los artículos detallados en el presente proceso de contratación,

logrando con esto, el óptimo cumplimiento de las labores y funciones administrativas, así como la efectiva atención de las necesidades de las personas que se acercan a la oficina de planeación beneficiada del presente servicio.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

Es por todo lo anterior que, el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con un proveedor idóneo que garantice el cumplimiento del objeto contractual.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de planeación pretende celebrar este contrato para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012 y el Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo juntos” 2024-2027, en la Línea Estratégica 1: “*Bienestar Social*”, Programa: *Vivienda y Hábitat dignos*; indicadores de Bienestar: *déficit cualitativo de Vivienda(%) y Déficit Cuantitativo de Vivienda (%);* Indicadores de producto*: Vivienda de Interés Social construidas en sitio propio* y las demás disposiciones legales vigentes en materia.

El estudio de suelos requerido constituye un insumo técnico obligatorio para avanzar en la formulación, financiación y ejecución del proyecto de vivienda rural en el predio La Manga, contribuyendo de manera directa al logro de las metas e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO.

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE SUELOS S PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN EL PREDIO LA MANGA, VEREDA VILLA FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.

2.2 ALCANCE

El contratista deberá realizar un **estudio de suelos con aplicabilidad para el diseño de cimentaciones en viga y zapata** destinadas a **27 viviendas rurales** proyectadas en el predio La Manga, vereda Villa Fátima del municipio de Anorí, soportadas en **columnas y muros cargueros**. Como mínimo, el estudio comprenderá las siguientes actividades y productos:

1. **Información geológica de la zona**
2. **Trabajo de campo**

3. **Resultados de los ensayos de laboratorio y de campo**
4. **Análisis de la información**
5. **Propuesta de cimentación para las viviendas**
6. **Recomendaciones constructivas**
7. **Memorias de cálculo**

El resultado de todas estas actividades deberá consolidarse en un **informe técnico de estudio de suelos**, firmado por profesional competente, que sirva como insumo técnico para el diseño y construcción del proyecto de vivienda nueva rural en el predio La Manga.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de consultoría a través de un proceso de mínima cuantía, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de proveer a la administración municipal los diseños arquitectónicos y estructurales requeridos dentro del plazo señalado en el presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Así las cosas, el Municipio de Anorí busca contar con herramientas e insumos para el correcto funcionamiento de la Administración pública y para la consecución de los fines esenciales del Estado.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR
Podrán participar en el proceso de contratación sólo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

Un. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2 EXPERIENCIA

Experiencia demostrable en **estudio geotécnico de suelos, caracterización, capacidad portante** y recomendaciones para construcción de vivienda y unidades sanitarias nueva rural bajo la modalidad de columnas y muros cargueros. (Anexar 2 certificados).

Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificados expedidos por los contratantes, en los cuales conste como mínimo: objeto, valor, fecha de ejecución, porcentaje de avance y resultado (recibido a satisfacción).

3. REQUISITOS
Se debe crear un índice donde se aporten los documentos en el orden descrito, donde conste el número de página en el que está y debe estar debidamente foliado y rotulado.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Formato diligenciado y firmado
	Certificación Responsabilidad Fiscal *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de no sanciones o incumplimientos	Diligenciar formato
	Certificado de medidas Correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT), cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Aportar copia legible, actualizado 2024
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado

	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado Bancario	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	Paz y salvo Municipal *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal*	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
TÉCNICO	Propuesta económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Formato diligenciado y firmado
	Cumplimiento de especificaciones técnicas	Formato diligenciado y firmado
EXPERIENCIA	Experiencia demostrable en **estudio geotécnico de suelos, caracterización, capacidad portante** y recomendaciones para construcción de vivienda y unidades sanitarias nueva rural bajo la modalidad de columnas y muros cargueros. (Anexar 2 certificados).	Aportarlo de acuerdo con el numeral 4.5 de la invitación

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC
Según lo Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

estudios de suelo con aplicabilidad de cimentación en viga y zapata para viviendas en columnas y muros cargueros, para 27 viviendas en zona rural.	Unidad	1

El Contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual, Realizar estudios de suelo con aplicabilidad de cimentación en viga y zapata para viviendas en columnas y muros cargueros, para 27 viviendas en zona rural.

1. **Información geológica de la zona**
   - Levantamiento y presentación de la información geológica general y local del área de estudio, incluyendo descripción de unidades litológicas, geomorfología, condiciones hidrogeológicas y posibles fenómenos geodinámicos que puedan afectar la estabilidad de las futuras edificaciones.

2. **Trabajo de campo**
   - Reconocimiento detallado de la zona de implantación de las viviendas, con registro de las condiciones topográficas, drenajes, taludes naturales o artificiales y accesos.
   - Registro fotográfico georreferenciado de los puntos y sectores representativos del área de estudio.
   - Ejecución, registro y descripción de los sondeos, calicatas y/o ensayos in situ que se requieran para caracterizar el subsuelo, dejando consignados en campo los estratos encontrados, profundidades, presencia de nivel freático u otras condiciones relevantes.

3. **Resultados de los ensayos de laboratorio y de campo**
   - Presentación ordenada de los resultados de los ensayos realizados en laboratorio y de los ensayos de campo, necesarios para la caracterización geotécnica de los materiales (identificación de suelos, propiedades físicas y mecánicas, y demás parámetros que el consultor considere pertinentes para el diseño de las cimentaciones).

4. **Análisis de la información**
   - Integración y análisis de la información geológica, de campo y de laboratorio para la definición del modelo geotécnico del terreno.
   - Determinación de los parámetros de diseño requeridos (capacidad portante admisible, asentamientos estimados, condiciones de estabilidad, influencia del nivel freático, etc.) para el tipo de cimentación previsto.

5. **Propuesta de cimentación para las viviendas**
   - Formulación de la **propuesta de cimentación en vigas y zapatas** para las 27 viviendas proyectadas, indicando tipo de zapatas, dimensiones de referencia, profundidades de apoyo, presiones admisibles y criterios de distribución de cargas en columnas y muros cargueros.
   - Señalamiento de restricciones o condicionantes constructivos derivados de las características del suelo.

6. **Recomendaciones constructivas**

- Recomendaciones técnicas para la ejecución de excavaciones, cortes y rellenos, compactación, control de humedad, manejo de materiales y disposición de excedentes.
- Recomendaciones para el manejo de drenajes superficiales y subterráneos que disminuyan el riesgo de inestabilidad o pérdida de capacidad portante.
- Sugerencias para el manejo de taludes y conformación de plataformas o terrazas donde se implanten las viviendas.

7. **Memorias de cálculo**
   - Presentación de las memorias de cálculo que soporten los parámetros y la propuesta de cimentación, incluyendo los métodos utilizados, hipótesis de carga, factores de seguridad, verificaciones de capacidad portante y asentamientos, u otros análisis geotécnicos que se requieran.

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR
Contrato de consultoría.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y entregar el **estudio de suelos y geotécnico** del predio La Manga, con el alcance mínimo definido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.
2. Garantizar que el estudio se realice conforme a las normas técnicas vigentes (NSR-10, normas ICONTEC aplicables y buenas prácticas geotécnicas).
3. Entregar el **informe geotécnico** en medio físico y digital, debidamente firmado por el profesional responsable.
4. Incorporar en el informe todas las memorias, planos, resultados de ensayos de laboratorio y recomendaciones necesarias para el diseño y construcción de las viviendas rurales.
5. Realizar los ajustes y aclaraciones que solicite el supervisor del contrato cuando resulten necesarios para la correcta interpretación del estudio.
6. Efectuar la totalidad de las actividades que se requieran para la entrega de toda aquella información gráfica, numérica y escrita necesaria para que la construcción de los abastos pueda ser ejecutada correcta y completamente.
7. Entregar en medio magnético o digital la carpeta con todos los estudios, y presupuestos contratados en formato .jpg .pdf .dwg .xml .xlsx según aplique. Adicionalmente, los planos se deberán entregar en medio físico.
8. Todos los productos entregados deben contener la firma de los ingenieros consultores que avalan cada documento.
9. Entregar a satisfacción del supervisor, todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
10. El contratista deberá correr con todos los gastos directos e indirectos que se causen con ocasión del cumplimiento del contrato, sin que para ello se aumente valor alguno al Municipio de Anorí.
11. Sostener el equipo técnico necesario para la correcta ejecución del contrato.
12. Actualizar las pólizas toda vez que sea necesario.
13. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
14. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será el **Municipio de Anorí, Antioquia**, específicamente el **predio La Manga, vereda Villa Fátima**, y las instalaciones de la Secretaría de Planeación para entrega de productos, reuniones de seguimiento y socializaciones técnicas.

8. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de quince (15) días calendario una vez firmada el acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por el secretario Planeación, **José David Londoño Mesa**, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR
Se anexa documento**.**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO
11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE.**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
El presupuesto estimado para el contrato ya ampliamente descrito se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE.** Cifra que fue calculada teniendo en

cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista. Esta cifra además aduce al análisis del mercado efectuado por el Municipio de Anorí realizado con miras al desarrollo del presente proceso.

El municipio de Anorí pagará el total del contrato en un solo pago, previa presentación de las facturas, informe técnico completo, y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista, deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.
En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio

de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2,5%** del valor del contrato, así como las demás establecidas en la Ley, Ordenanzas y/o Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de "compras generales", descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTO

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.01.01.001.01.09	2024050400027	00414	$17.000.000	04/07/025

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.
El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.
Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se anexa matriz de riesgos.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO
El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determinó que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.
Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*	*10% del valor del CONTRATO.*
Calidad de los bienes y/o servicios	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*	*10% del valor del CONTRATO*

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORÍ a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El

valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Esta convocatoria se limitará a las MiPyme del ámbito departamental de Antioquia, el cual corresponde al departamento de la ejecución del contrato, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPyme (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solicitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo de sus etapas se aportan (marcados con X):

SÍ	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica y estudio de costos

ORIGINAL FIRMADO

JOSE DAVID LONDOÑO MESA
Secretario de Planeación

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Yefferson Vásquez Torres	José David Londoño Mesa	José David Londoño Mesa
Técnico Administrativo	Secretario Planeación	Secretario de Planeación.